VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

Al contestar cite estos datos:
Radicado No.: *20206000021771*
Fecha: 13-03-2020

600

Bogotá D.C.

Señor
JORGE ALBERTO CALDERÓN BARÓN
Representante legal suplente
Consorcio Línea 1 Metro de Bogotá
Carrera 7 # 156-10, piso 31, Torre kristal North Point
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado de entrada Veeduría Distrital No. 20202200021522 del 28-02- 2020. Respuesta sobre observaciones a adenda número 1. Proceso de selección GT-SBCC-001-2019.

Cordial saludo señor Calderón:

En atención a la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual remite copia de las observaciones formuladas a la Empresa Metro de Bogotá S.A., relacionadas con la Adenda número 1, expedida en el proceso de selección GT-SBCC-001-2019, cuyo objeto consiste en: "*realizar la interventoría del Contrato de Concesión que tiene por objeto: el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños de Detalle Principales y Otros Estudios y Diseños de Detalle, ejecución de las Obras de Construcción, Obras de la Fase Previa, Obras de Edificaciones, Obras para Redes a Cargo del Concesionario, Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, Obras para Intersecciones Especiales, la Operación y el Mantenimiento del Proyecto, la Gestión Social y Ambiental, la Reversión Pardal y la Reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas individuales y de conjunto, Certificaciones, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante y de los Sistemas Metro-Ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la PLMB*", esta Delegada, en desarrollo de la labor preventiva que el Estatuto de Bogotá le ha asignado[1], mediante oficio radicado 20206000019101 del 9 de marzo de 2020, trasladó su solicitud a Empresa Metro de Bogotá S.A. y solicitó dar respuesta razonada y suficiente a las observaciones planteadas por el consorcio que usted representa.

[1] Decreto Ley 1421 de 1993, "*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá*", arts. 118 y ss. y Acuerdo Distrital 24 de 1993, art. 17.

Se precisa que la actuación preventiva que realiza este organismo de control, no implica en modo alguno coadministración o injerencia en las decisiones de la entidad contratante, pues el actuar de esta entidad de control se caracteriza por ser fundamentalmente preventivo e independiente, y tiene como fin primordial la guarda de la moral pública y la vigilancia de los servidores públicos distritales con el fin de establecer si la conducta analizada es contraria a la probidad, discriminatoria o abiertamente violatoria del ordenamiento jurídico vigente, razón por la cual si se evidencia la comisión de faltas disciplinarias, fiscales o la realización de conductas delictivas estas serán puestas en conocimiento de las autoridades competentes para que se adelanten los procesos correspondientes. Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993, a la Veeduría Distrital le corresponde velar porque las autoridades encargadas de dar respuesta a los requerimientos en las diferentes dependencias de la administración distrital los atiendan en forma oportuna.

Atentamente,

Byron Valdivieso
Veedor Distrital Delegado para la Contratación

Anexo: Oficio radicado 20206000019101 en dos (2) folios.
Elaboró: Manuel Maria Murillo Urrutia – Contratista Veeduría Delegada para la Contratación